



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA
Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia
j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, 30 de mayo del 2023

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente decidir si libra mandamiento de pago en la presente demanda. Provea,

PILAR GONZALEZ ACOSTA

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Planeta Rica, treinta (30) de mayo del dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	LUIS FELIPE ROMERO AVENDANO
EJECUTADOS	MARÍA TERESA AMANTE PÉREZ
RADICADO	2023 – 00125

Vista la anterior nota secretarial, procede el Despacho a decidir sobre libra mandamiento de pago solicitado por el señor LUIS FELIPE ROMERO AVENDANO, en contra de la señora MARÍA TERESA AMANTE PÉREZ.

Revisada la demanda se constata que no cumple con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual dispone:

“ARTÍCULO 84. ANEXOS DE LA DEMANDA. A la demanda debe acompañarse:

1. El poder para iniciar el proceso, cuando se actúe por medio de apoderado. (...).”.

Lo anterior, por cuanto en el hecho tercero y en las pretensiones no existe claridad de si el ejecutante actúa en causa propia o a través de apoderado, (endosatario), judicial.

Por tal razón, y conforme al numeral 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la demanda, concediendo el término de cinco (5) días para ser subsanada so pena de rechazo.

En merito a lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

INADMITIR la demanda por las razones expuestas en las considerativas de este proveído. En consecuencia, se concede el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:
Juan Ernesto Lozano Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39eb164d39ca1dd26dae0583f1274dae0ad790781fe7e5ffc6cc31dcac2f94c**

Documento generado en 30/05/2023 05:19:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>